

Cláusulas de pausa de la deuda

Parte de la miniserie Soluciones Financieras Falsas y Distractoras ■ Escrito por el Debt and Climate Working Group

Las crisis de la deuda y el clima están profundamente conectadas; sin embargo, las 'soluciones' falsas amenazan con distraer, retrasar y, en consecuencia, evitar los cambios integrales necesarios para resolverlas. Esta miniserie te proporcionará la evidencia, los puntos de debate y las herramientas para retroceder y poder promover soluciones genuinas y duraderas a las crisis de la deuda y el clima.

EL ARGUMENTO DE VENTA

¿Qué son las cláusulas de pausa de la deuda?

Una cláusula de pausa de la deuda es un término especial acordado previamente en contratos de préstamo o bonos. Permite a los gobiernos posponer sus pagos de deuda a raíz de los impactos del cambio climático (huracanes, sequías y otros *shocks* climáticos extremos), terremotos, tsunamis, pandemias u otras emergencias. El objetivo es permitir que los prestatarios pospongan temporalmente los pagos de la deuda, a fin de proporcionar liquidez temporal para responder a la emergencia. Estas cláusulas difieren los pagos de intereses, capital o ambos, generalmente por hasta 2 años. Los defensores afirman que las cláusulas de pausa de la deuda promueven la previsibilidad, ayudan a los países a evitar la reestructuración de la deuda o la falta de pago y proporcionan la liquidez necesaria para la respuesta y recuperación ante emergencias. Hasta ahora, el instrumento solo ha activado una pausa en el pago de la deuda por huracanes en Granada tras el huracán Iván en 2015 y, recientemente, tras el huracán Beryl en 2024 en Granada y San Vicente y las Granadinas.

Por qué están en la mesa de negociación

Barbados popularizó, allá por 2018, lo que también se conocía como cláusulas de deuda resilientes al clima (CRDC por su sigla en inglés), cláusulas de desastres naturales o cláusulas de huracanes, al introducirlas en una reestructuración de deuda que cubría solo los *shocks* climáticos. Los países acreedores, junto con algunos bancos multilaterales de desarrollo, se han comprometido públicamente a incluir estas cláusulas en sus préstamos en numerosas reuniones internacionales, como la Cumbre de París y la COP28 en 2023, o a promoverlas como parte de soluciones de financiamiento innovador dentro de la Hoja de Ruta de Bakú a Belém. El Banco Mundial se comprometió a incluir las CRDC en sus préstamos a una selección de países vulnerables al clima en 2023 (y amplió su propuesta a otros peligros naturales y pandemias en 2024). En la Cuarta Conferencia sobre la Financiación para el Desarrollo en Sevilla, en julio de 2025, países e instituciones, incluidos Barbados, Canadá, Francia, España y el Reino Unido, el BID, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Asiático de Desarrollo (BAD) y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, se comprometieron una vez más a acelerar la inclusión sistemática de estas cláusulas en sus préstamos a través de la Alianza de Cláusulas de Pausa de la Deuda. Solo un banco privado, el Deutsche Bank, es parte de la Alianza. En ausencia de mecanismos adecuados de alivio de la deuda y de una grave falta de financiamiento climático público basado en subvenciones por parte de los países ricos, particularmente para pérdidas y daños, estas cláusulas pueden ayudar a los países que enfrentan impactos climáticos y otros *shocks* exógenos a mantener recursos financieros disponibles, en lugar de gastarlos en pagos de la deuda. Sin embargo, estas cláusulas tienen un precio y vienen con varias advertencias.

EL MOMENTO DE LA VERDAD

Por qué las Cláusulas de Pausa de la Deuda (CRDC) son una solución de financiamiento que distrae.

- ▶ **Las CRDC simplemente suspenden los pagos de la deuda a raíz de un shock climático o una pandemia, pero la deuda aún debe ser pagada en el futuro, en algunos casos con intereses adicionales sobre los pagos.** Dado que no implican cancelación de la deuda, no reducen la carga general de la deuda de un país. Al final, la activación o implementación de una cláusula de pausa de la deuda resultará en lo que se llama un 'Valor Actual Neto (VAN) neutral', por lo que no hay pérdidas para los acreedores.
- ▶ **La mayoría de los contratos de deuda soberana de hoy en día no incluyen cláusulas de pausa de la deuda.** Incluso si aquellos que se comprometieron a incluirlas lo hicieran en todos sus préstamos, el impacto a corto y mediano plazo seguiría siendo mínimo. Casi todos los contratos de deuda existentes se emitieron antes de que existieran este tipo de cláusulas, por lo que no las tienen. Si ocurre un *shock*, solo aquellos contratos que incluyan las cláusulas activarán una pausa en los pagos de la deuda. Algunos acreedores oficiales y multilaterales pueden optar por aplicar cláusulas de pausa de pagos de la deuda de forma retrospectiva, incluyéndolas en sus préstamos anteriores (como ha hecho el Banco Mundial), pero otros acreedores no lo harán, ya que no están comprometidos a usarlas. Por ejemplo, los acreedores privados no están adoptando la inclusión de tales cláusulas en sus préstamos y, en el caso de los tenedores de bonos, es posible que solo estén dispuestos a aceptarlas a costa de tasas de interés más altas.
- ▶ **Las cláusulas de pausa de la deuda son propensas a aumentar el costo de endeudamiento.** Si bien algunos defensores oficiales de las cláusulas de deuda argumentan que estas no serán más costosas, ya que "los inversores ya habrían internalizado los riesgos climáticos relevantes al inicio de la compra del bono", existe un riesgo real de que los prestamistas e inversores deseen una compensación por el riesgo de retraso en el pago. Esto puede incluso ser el caso de algunos prestamistas multilaterales, como el BID, que ya cobran una comisión por una opción de aplazamiento del pago.
- ▶ **Los parámetros desencadenantes estrictos pueden disminuir la eficiencia de la herramienta.** El contrato de deuda, a través de la cláusula, establecerá en qué condiciones (es decir, impacto en el PIB, número de personas afectadas o el costo de la respuesta del gobierno al shock) se activa la cláusula de pago de la deuda. Según cómo se definan estas condiciones, podemos encontrarnos en una situación en la que, incluso cuando hay una devastación catastrófica, la cláusula no se activa porque el evento no cumple con las condiciones establecidas en el contrato.
- ▶ **La diversidad de condiciones y desencadenantes significará tratamientos diferentes.** Dado que las cláusulas no están estandarizadas y las características de los préstamos/bonos no son totalmente transparentes, en el caso de un evento que active la pausa de la deuda, las condiciones podrían diferir de un país a otro, o incluso, dentro de un país, de un acreedor a otro. En este sentido, la comparabilidad del tratamiento entre todos los acreedores externos no estará garantizada a menos que el mismo tipo de cláusulas se aplique a todos los grupos de acreedores y a la totalidad de la deuda de un país. Si esto no está garantizado, podemos encontrarnos en una situación en la que un acreedor suspende los pagos de la deuda y el dinero se utiliza, no para recuperarse del *shock*, sino para pagar a otros acreedores que no incluyeron cláusulas en sus préstamos. Además, si un evento meteorológico extremo, una pandemia o un peligro ambiental afecta a diferentes países, dentro de la misma región, por ejemplo, las condiciones de pausa de la deuda pueden diferir de un país a otro según los detalles de cada cláusula contractual utilizada en los diferentes países, o si los diferentes países han incorporado cláusulas en sus contratos de deuda.

- ▶ **Aún no está claro para qué tipos específicos de crisis y parámetros de pérdidas se activarán las cláusulas de pausa de la deuda.** Los acreedores y prestatarios no han compartido aún información sobre la estructura de activación y las condiciones específicas para que se utilice la cláusula. Esto significa que es muy difícil para la sociedad civil exigirles que rindan cuentas sobre la eficiencia y el uso de estas cláusulas.
- ▶ **Los acreedores pueden vetar potencialmente la activación de una cláusula.** Existen riesgos en torno a que los acreedores bloqueen el aplazamiento de los pagos mediante un instrumento de veto que otorga 15 días a los tenedores de al menos el 50% del importe principal de los bonos para bloquear la solicitud de aplazamiento. Hasta el día de hoy, no existen reglas claramente definidas en torno a los derechos de veto de los acreedores.
- ▶ **Las cláusulas de pausa de la deuda no cubren eventos de evolución lenta, donde los impactos pueden ser igualmente devastadores.** Por ejemplo, las sequías sucesivas, el aumento del nivel del mar o la desertificación que afectan a millones de personas no se tienen en cuenta, ya que se desarrollan gradualmente con el tiempo.

LA VERDADERA SOLUCIÓN

- ▶ **Establecimiento de un mecanismo automático de moratoria de pagos de la deuda y reestructuración integral, incluida la cancelación de la deuda, a raíz de shocks catastróficos externos.** Existe una necesidad urgente de un mecanismo automático de suspensión de pagos de la deuda a raíz de eventos catastróficos, que incluya toda la deuda soberana de todos los acreedores. Mantener los recursos financieros en el país afectado es la forma más rápida y efectiva de apoyar el alivio de emergencia y la recuperación temprana. Tras *shocks* importantes, como desastres climáticos, eventos geológicos, pandemias u otras crisis externas, los pagos de la deuda deben suspenderse automáticamente por un período determinado. Una vez evaluado el impacto, un análisis de sostenibilidad de la deuda debería determinar la reestructuración y cancelación de la deuda necesaria para apoyar la recuperación y la reconstrucción, con la participación de todos los acreedores.
- ▶ **Las CRDC no son suficientes por sí solas, ya que simplemente trasladan los pagos al futuro.** Defender la cancelación de la deuda y la reforma de la arquitectura de la deuda dentro de los procesos de la CMNUCC enviaría una fuerte señal a otras instituciones internacionales. Hacemos un llamamiento a:
 - La cancelación inmediata de la deuda, a través de todos los acreedores, para todos los países que la necesiten, libre de condiciones económicas. Esto debe complementar el financiamiento climático, no reemplazarlo.
 - El apoyo al establecimiento de una Convención Marco de la ONU sobre la deuda soberana.

Referencias adicionales

- ▶ “Climate Resilient Debt Clauses: good or bad for the Global South?”, abril de 2024.
- ▶ “Debt and Climate Justice: Strategic Engagement in UNFCCC Processes at COP30 and Beyond”, Debt and Climate Working Group, octubre de 2025

Sobre nosotros

El Debt and Climate Working Group es una coalición global de organizaciones de la sociedad civil, activistas, académicos y movimientos que impulsan colectivamente la justicia en la intersección de las crisis de la deuda y el clima. **Para más información, contacta a Tess Woolfenden, tess@debtjustice.org.uk.**

